PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIO CANINO Y APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", EN SUS INSTALACIONES Y ÁREAS DE OPERACIÓN DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DURANTE EL PERÍODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026"

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CTEC-SAM-001-2026

OCTUBRE 2026

INTRODUCCIÓN

La Central de Transportes Estación Cúcuta, en adelante "CTEC", pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIO CANINO Y APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", EN SUS INSTALACIONES Y ÁREAS DE OPERACIÓN DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DURANTE EL PERÍODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026.

Los documentos del proceso, incluidos los estudios y documentos previos, el estudio del sector y sus anexos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El presente proceso tiene como finalidad seleccionar al contratista para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la Central de Transportes "Estación Cúcuta"—CTEC— mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Esta causal se fundamenta en la cuantía del proceso, cuya determinación debe guardar correspondencia con los límites legales calculados a partir del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia, su aplicación exige que el presupuesto oficial del proceso supere el límite de la mínima cuantía y no exceda el de la menor cuantía de la entidad, sin perjuicio de verificar la procedencia de mecanismos de adquisición de obligatorio cumplimiento.

El proceso de selección y el contrato que se derive de este se regirán por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada, la legislación tributaria y las disposiciones internas de la entidad que resulten pertinentes y compatibles con el régimen contractual aplicable. Igualmente, se sujetarán a los estudios y documentos previos, al pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas, a la oferta del adjudicatario en los términos aceptados por la entidad, al acto de adjudicación y al contrato. En los

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

aspectos no regulados especialmente por las disposiciones de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

A la Entidad Estatal le asiste la obligación de aplicar la normativa y la jurisprudencia al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIO CANINO Y APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", EN SUS INSTALACIONES Y ÁREAS DE OPERACIÓN DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DURANTE EL PERÍODO RESTANTE DE LA VIGENCIA 2026.	El plazo de ejecución se proyecta del veintitrés (23) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, correspondiente a ocho (8) días de noviembre y un (1) mes de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($258.943.367) M/CTE, incluido IVA.**	El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander

El presupuesto y la oferta económica corresponden al periodo del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, según el estudio del sector y el formato de oferta económica. Cualquier ajuste del plazo deberá guardar correspondencia con los servicios efectivamente requeridos, las tarifas aplicables y el presupuesto disponible, mediante los documentos del proceso que legalmente correspondan.

1.1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del servicio a desarrollar es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS DE FUEGO, MEDIO CANINO Y APOYO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN, CUIDADO O DOMINIO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACIÓN CÚCUTA", EN SUS INSTALACIONES Y ÁREAS DE OPERACIÓN DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, DURANTE EL PERÍODO RESTANTE DE LA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

VIGENCIA 2026.

1.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

GRUPO	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE
F: SERVICIOS	92	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	9212	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
CODIGO UNSPSC: 92121500 SERVICIOS DE GUARDIAS						

1.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

UBICACIÓN DEL PUESTO	CANT	TIPO DE SERVICIO
SALIDA PATIO PRINCIPAL HACIA AVENIDA SÉPTIMA, ACCESO PUENTE INTERCAMBIADOR	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
SALIDA DE LA ZONA DE DESCARGUE DE PASAJEROS HACIA LA AV 7MA Y DIAGONAL SANTANDER	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ENTRADA PRINCIPAL VEHICULAR DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
ACCESO DESDE ZONA DE DESCARGUE A MUELLES DE ABORDAJE DE PASAJEROS Y DESPACHO DE VEHÍCULOS	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
RONDERO PATIO PRINCIPAL	1	TURNO 24 HORAS CON ARMA
MONITOREO CUARTO DE CÁMARAS	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ENTRADA VEHICULAR CALLE 2	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ESCALERAS DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
ZONA DE PARQUEADERO PÚBLICO	1	TURNO 12 HORAS CON ARMA
MÓVIL O ESTACIONARIO SEGÚN REQUERIMIENTO Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD	1	TURNO 12 HORAS SIN ARMA Y CON CANINO
PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEPENDIENDO DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO ESTOS SERAN UBICADOS EN LOS SITIOS MAS ESTRATEGICOS Y DE MAYOR IMPACTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD	2	TURNO 24 HORAS CON ARMA

NOTA: Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Gerencia o de la Secretaría General, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en distintos sitios dentro de las instalaciones de la CTEC. Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia. Con anterioridad a la suscripción del acta de inicio

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

del contrato, la Secretaría General informará al contratista, los puestos, número y tipo de servicios que serán instalados en forma simultánea al inicio del contrato.

1. El contratista deberá garantizar la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados, en las eventuales faltas que éstos presente, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.
2. Para el caso de faltas temporales o definitivas del jefe de seguridad o supervisor propuesto, el contratista hará la respectiva sustitución con un empleado con el mismo perfil.
3. Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el contratista para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.
4. El contratista deberá indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente, todos los controles adicionales que crea convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.
5. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
6. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la Licencia de Funcionamiento.
7. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros, y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
8. Responder por que el personal que presta el servicio objeto del contrato suscrito porte la credencial de identificación de conformidad con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. La entidad podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente.
10. La entidad se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

NOTA: Para dar inicio a la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá acreditar ante la Central de Transportes Estación Cúcuta toda la información sobre la cual ha expedido certificaciones bajo la gravedad de juramento al momento de presentar su oferta, y además deberá acreditar la siguiente documentación para la verificación de la idoneidad del personal ofrecido para la prestación del servicio:

PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA:

El personal ofrecido por el contratista para la atención del servicio de vigilancia y seguridad privada en "LA CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACION CUCUTA", debe llenar los requisitos de idoneidad en el manejo de vigilancia y control a instalaciones públicas.

Para acreditar lo anterior, la empresa de vigilancia que resulta adjudicataria en el presente proceso de selección deberá acreditar que el personal ofertado, está capacitado en curso dictado por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en "VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN ENTIDADES ESTATALES".

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá entregar los siguientes documentos del personal de seguridad:

- Hoja de vida y anexos
- Certificar que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni tener sanciones en el RNMC.
- Exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

PARA EL SERVICIO CANINO:

Con el propósito de darle cumplimiento estricto de la normatividad legal establecida para el servicio canino a través de la Resolución No 20251000081907CS, el contratista, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá acreditar mediante documentación anexa, el cumplimiento de los siguientes requisitos para el personal Manejador Canino:

1. Hoja de vida y anexos
2. Certificación que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, ni tener sanciones el RNMC
3. Curso de Vigilancia como Manejador Canino Con énfasis en Detección de Explosivos conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011

En el caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con los mismos requisitos para el personal manejador canino.
El contratista verificará la situación militar del personal cuando resulte legalmente exigible, mediante los mecanismos previstos por la autoridad competente y con observancia de las excepciones y plazos legales. No se exigirá la presentación de tarjeta militar como requisito de ingreso al empleo.

1.2.
BLIGACIONES DEL CONTRATISTA. O

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la CTEC y donde la Entidad los requiera en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en la invitación o el pliego de condiciones del proceso, incluyendo sus especificaciones Técnicas y presupuestales.
2. La empresa deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por la entidad, para la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por la CTEC y la empresa respecto a la seguridad.
4. La empresa deberá tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por la entidad.
5. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad.
6. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia, previa investigación que determine la responsabilidad del contratista.
7. La empresa debe ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
8. La empresa podrá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por la entidad.
9. El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizados, con equipos de radiocomunicaciones. El personal que presta el servicio con arma, el armamento usado, deben ser de propiedad exclusiva del CONTRATISTA, quien tiene la obligación de garantizar en todo momento la vigencia de las licencias y salvo conductos, debidamente expedido por la autoridad competente.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

10. Tener cubiertos los puntos descritos en los pliegos de condiciones en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia se desplacen descuidando el punto asignado.
11. Cuando la empresa advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los edificios y/o sus ocupantes, el contratista que resulte seleccionado deberá dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato.
12. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los términos estipulados de conformidad con la propuesta presentada.
13. Presentar factura o documentos equivalente, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago
14. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas. o) Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones en que se presta el servicio, queda bajo su guarda, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectué la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto parta tal fin, la cual debe ser dilígencia exclusivamente por el personal de vigilancia.
15. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
17. Mantener indemne a la Central de Transporte "Estación Cúcuta" y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice ya terceros en la ejecución del Contrato.
18. Informar a la Central de Transporte "Estación Cúcuta", en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
19. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa N° 20251300000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el contrato resultante del presente Proceso de Selección asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($258.943.367) M/CTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

El proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00135 del 15 de octubre de 2026, por $258.943.367, con cargo al rubro 212020200805 — Servicios de vigilancia, fuente 00 — Recursos propios, vigencia 2026.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

Corresponde al proponente determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

demás costos tributarios que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para formular su oferta deberá considerar el análisis tributario contenido en el estudio del sector y la normativa aplicable.

1.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor equivalente a los servicios efectivamente prestados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC 2026.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución se proyecta del veintitrés (23) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, correspondiente a ocho (8) días de noviembre y un (1) mes de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presupuesto y la oferta económica corresponden al período del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, según el estudio del sector y el formato de oferta económica. Cualquier ajuste del plazo deberá guardar correspondencia con los servicios efectivamente requeridos, las tarifas aplicables y el presupuesto disponible, mediante los documentos del proceso que legalmente correspondan.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Instalaciones de la Central de Transportes Estación Cúcuta "CTEC" en San José de Cúcuta, Norte de Santander. AV 7 #1-25 Barrio el Callejón.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1.7. A
SPECTOS GENERALES:

1.7.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Central de transportes Estación Cúcuta "CTEC" invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.7.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

1.7.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.7.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.7.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las comunicaciones y/u observaciones al Proceso de Contratación exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en la sección observaciones y/o mensajes del proceso.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

En caso de Indisposición de la plataforma SECOP II, el correo electrónico para aplicación del protocolo de indisponibilidad será: gerencia@terminalcucuta.gov.co de conformidad con el cronograma del proceso y el Protocolo de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra Eficiente.

Ver guía: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Para mejor trazabilidad y seguimiento del protocolo, la comunicación debe contener:

a) Mencionar en el asunto, que se está dando aplicación al protocolo de indisponibilidad de SECOP

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

II.

b) El número del presente Proceso de Contratación.

c) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;

d) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos al SECOP II, o al correo antes mencionado en caso de indisponibilidad del portal SECOP II y en los términos de aplicación del protocolo de indisponibilidad SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el SECOP II, el cual de conformidad con el desarrollo del proceso de selección podrá ser objeto de modificaciones o actualizaciones mediante adenda electrónica.
El proyecto de pliego de condiciones permanecerá publicado en el SECOP para la presentación de observaciones durante cinco (5) días hábiles, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad publicará las respuestas motivadas antes de expedir el acto de apertura y publicar el pliego definitivo.
Los interesados deberán manifestar su intención de participar a través de la funcionalidad «Manifestar interés» del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma, que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La sola suscripción al proceso no reemplaza la manifestación de interés. Los proponentes plurales deberán efectuarla desde la cuenta del respectivo proponente plural en SECOP II. Para esta actuación no se exigirá la presentación anticipada de la oferta ni la acreditación de los requisitos habilitantes.
Vencido el término, la CTEC verificará las manifestaciones de interés registradas oportunamente en la plataforma. Si su número es igual o inferior a diez (10), continuará el proceso con todos los interesados que hayan manifestado interés oportunamente, sin sorteo. Si es superior a diez (10), realizará un sorteo público mediante balotas para seleccionar diez (10) interesados que podrán presentar oferta, con arreglo a las siguientes reglas:
1. Listado previo. Antes del sorteo, la CTEC publicará en el expediente del proceso en SECOP II el listado de interesados participantes, con su identificación, fecha y hora de manifestación de interés y un número consecutivo único, del uno (1) hasta el total de participantes. La numeración se asignará en orden cronológico de registro; cuando coincidan fecha y hora, se utilizará el orden ascendente del identificador único de la cuenta de proveedor en SECOP II. Esta numeración servirá exclusivamente para identificar las balotas y no otorgará preferencia ni ventaja en la selección. Las observaciones sobre errores u omisiones se recibirán por SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma y se resolverán antes de iniciar la extracción, dejando constancia de los ajustes que procedan.
2. Audiencia pública. El sorteo se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso. Podrán asistir los interesados, las veedurías y demás personas que deseen presenciarlo. La inasistencia de un interesado o de su representante no impedirá su participación en el sorteo ni será motivo de exclusión; tampoco se requerirá autorización o poder para que la entidad incluya su balota y efectúe la extracción. La audiencia será dirigida por el funcionario que designe la CTEC y contará con un servidor o colaborador encargado de verificar y registrar el procedimiento.
3. Preparación. Se utilizará una balota por cada interesado incluido en el listado definitivo. Las balotas tendrán iguales características físicas de tamaño, peso, material y forma, y estarán identificadas únicamente con el número consecutivo correspondiente. Antes de introducirlas en la balotera se exhibirán el recipiente vacío y todas las balotas, y se verificará públicamente que no existan números repetidos, faltantes o ajenos al listado.
4. Extracción. Verificada la correspondencia, se introducirán y mezclarán todas las balotas. El funcionario designado extraerá al azar, una a una y sin reposición, diez (10) balotas, impidiendo la selección visual o deliberada de números. Antes de cada extracción se mezclarán las balotas restantes. Cada número extraído se mostrará públicamente y se anunciará junto con el nombre del interesado correspondiente, registrando el orden de extracción. Los interesados correspondientes a las diez primeras balotas extraídas integrarán la lista de seleccionados para presentar oferta. Todos los participantes tendrán la misma probabilidad de resultar seleccionados; el orden de extracción no otorgará puntaje, preferencia ni derecho a la adjudicación.
5. Incidencias. Si antes o durante la extracción se detecta una inconsistencia en la composición de las balotas o una falla que comprometa la aleatoriedad, se suspenderá el procedimiento y se dejará constancia de lo ocurrido. Corregida la causa, se repetirá integralmente el sorteo con la totalidad de las balotas, previa verificación pública. Si no puede continuarse en la misma audiencia, la nueva

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

fecha, hora y lugar se comunicarán en SECOP II y se ajustará el cronograma mediante el instrumento que corresponda.
6. Acta y publicación. La CTEC elaborará un acta que identifique el proceso, fecha, hora y lugar, funcionarios intervinientes, listado de participantes y números asignados, verificaciones realizadas, números extraídos en su orden, interesados seleccionados, observaciones e incidencias y su tratamiento. El acta y la lista definitiva de seleccionados se publicarán en SECOP II; igualmente, la CTEC registrará en la funcionalidad correspondiente de la plataforma los proveedores seleccionados. El sorteo se realiza por fuera del SECOP II y sus resultados se trasladan a este sistema.
7. Presentación de ofertas. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará el día hábil siguiente a aquel en que la CTEC informe a los interesados su resultado mediante publicación en SECOP II, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso. La selección en el sorteo permite presentar oferta y no constituye verificación de requisitos habilitantes, evaluación, adjudicación ni garantía de contratación. La Entidad podrá modificar el pliego mediante adendas publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Una vez vencido el plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación, podrán expedirse adendas para modificar el cronograma. Las horas del cronograma corresponden a la hora oficial de Colombia.

1.9.1. GLOSARIO, DEFINICIONES

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable al servicio requerido y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA, expedida por medio de un Acto Administrativo, que determina al adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la CENTRAL DETRANSPORTES ESTACION CUCUTA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la CENTRAL DE TRANSPOTRTES ESCTACION CUCUTA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1.9.2. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregados para el Proceso de Contratación deben estar en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta una traducción simple. Si resulta adjudicatario, deberá presentar, antes de la firma del contrato, la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial deberá corresponder al mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9.3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

El proponente podrá presentar con la oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin apostilla o legalización. Si resulta adjudicatario, deberá presentarlos apostillados o legalizados, según corresponda, antes de la firma del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

1.9.4. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.9.6. MONEDA

1.9.6.1. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.

[Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente enlace: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros.

V. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.9.6.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1.9.6.2.1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

1.9.6.2.2. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- ✓ Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- ✓ Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.9.7. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

1.9.8. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la ley, la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 la entidad rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
6) Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7) Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
10) Cuando se compruebe conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA DE COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y comercio.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

11) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
12) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
15) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
16) La no presentación de oferta económica.
17) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades señaladas en el formato de oferta económica, o incumpla las tarifas mínimas aplicables al período de ejecución de 2026, conforme a la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19) Cuando la Entidad al realizar la visita a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, evidencie la no coincidencia de la información acreditada.
20) Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el presente pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
21) Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007 o cuando NO se encuentren a paz y salvo respecto de las multas por evasión o elusión en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo5º de la Ley 828 de 2003.
22) Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
23) Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés.
24) Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
25) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

1.9.9. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1.9.9.1. No se presenten ofertas.
1.9.9.2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
1.9.9.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
1.9.9.4. Lo contemple la ley.

1.9.10. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluída en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses.
Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.10. VISITA AL SITIO DEL SERVICIO.

No Aplica en el presente proceso de selección.

2. CAPITULO II. ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS OFERTAS

2.1 ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta estará conformada por un sobre que debe cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y se deberán cargar en la plataforma.

En el SECOP II el proponente deberá cargar los documentos del único sobre de la oferta de acuerdo con el cuestionario configurado por la Entidad.

Los documentos que conforman la propuesta del oferente se adjuntarán en la plataforma SECOP II de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre deberá contener la siguiente información y presentarse conforme a las indicaciones del cuestionario del SECOP II:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

SOBRE 1: Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes incluyendo la oferta económica.

2.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.
Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2.3 EVALUACION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesado en participar en el presento proceso, tienen el deber de verificar y validar la información y requisitos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones previo a la preparación y presentación de las ofertas, por lo tanto, la responsabilidad del cargue de la totalidad de los documentos objeto de verificación y evaluación de las propuestas por parte de la entidad, corresponde a los oferentes. Las ofertas presentadas al proceso de selección que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Presente Pliego de Condiciones en la sección REQUISITOS HABILITANTES serán evaluadas. La entidad publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso.

2.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES Y LA RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

La entidad mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.5 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato. Es decir, para considerar admisible una propuesta esta deberá ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente pliego.

2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como otros Anexos en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de radicar una propuesta alternativa.

2.7 DEVOLUCION O RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso, todas las actuaciones y actividades del presente proceso se adelantarán mediante la plataforma SECOP II.
Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

No habrá lugar a la devolución de ofertas por cuanto las mismas serán presentadas por los proponentes a través del SECOP II.
Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

2.8 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (03) meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.9 INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará el informe de verificación de los requisitos habilitantes, de la oferta económica y de evaluación de los factores puntuables. El informe permanecerá publicado en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes formulen observaciones y presenten los documentos subsanables requeridos, sin mejorar ni modificar su oferta.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de la adjudicación, conforme al cronograma, la Entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.9.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.10 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad adoptará la decisión de adjudicación mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Las observaciones al informe de evaluación se presentarán dentro del término de traslado previsto en este pliego. Esta oportunidad no permite mejorar las ofertas ni aportar elementos puntuables omitidos. Lo anterior, sin perjuicio de las aclaraciones, explicaciones y verificaciones legalmente procedentes.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, la Entidad establecerá el orden de elegibilidad mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas habilitadas, de mayor a menor, con sujeción a los factores previstos en este pliego. La oferta económica se verificará conforme a las reglas de cumplimiento de tarifas, sin asignación de puntaje.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.11 LIMITACIÓN A MIPYME

El presupuesto oficial de $258.943.367 es inferior al umbral de $511.708.497 aplicable para 2026. La Entidad limitará la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando reciba solicitudes válidas de al menos dos (2) Mipyme, a más tardar un (1) día hábil antes del acto de apertura, mediante los canales del proceso y dentro del término del cronograma. Se verificarán el objeto social y la acreditación de la condición de Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La decisión se dejará consignada en los documentos de apertura.

3. CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen y soporten la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"CUMPLE"*. En caso contrario, se evaluará como *"no CUMPLE"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del proceso.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS HABILITADORES DE OFERTA.

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	ECONÓMICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el capítulo 3 "REQUISITOS HABILITANTES, el proponente debe adjuntar los documentos y soportes a acreditar para el cumplimiento de los requisitos aquí relacionados haciendo uso de la plataforma SECOP II en la sección Cuestionario.

3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 4 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de su presentación.

El ANEXO No. 4, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con la Central de Transportes Estación Cúcuta.

3.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Central de Transportes Estación Cúcuta.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente selección abreviada de menor cuantía, en el caso de ser adjudicatario de esta.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más, conforme a lo exigido para su documento de conformación.
- La descripción de cuál será el aporte Técnico y Administrativo al que se compromete cada uno de los integrantes y en virtud del cual participa.
- En el caso de las uniones temporales definir cuáles son las actividades a ejecutar dentro del contrato a que se compromete cada uno de sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la aprobación de la entidad.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener por objeto social la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, encontrarse debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y contar con la licencia de funcionamiento vigente para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de Vigilancia fija y móvil, con y sin armas y con canino.
- En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Cúcuta, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes de este, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno los representantes legales de los integrantes de este.

3.1.1.3. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular
propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

3.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Central de Transportes Estación Cúcuta, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento de los bienes muebles e inmuebles y de la infraestructura de las Instalaciones de las Entidades, sus servidores públicos, contratistas y visitantes, surge la necesidad de contratar la seguridad y vigilancia privada permanente, ya que debido a la complejidad de las instalaciones y demanda del servicio público que se presta no puede ser atendida por la entidad, requiriendo un servicio de seguridad y vigilancia privada integral que garantice a la entidad la más amplia cobertura de sus necesidades de vigilancia y seguridad al interior de sus sedes y en su perímetro de influencia, esto último por cuanto el éxito en la prevención se basa en restringir las probabilidades de que personas ajenas a la entidad y transeúntes desprevenidos y sus instalaciones físicas y los bienes allí contenidos se vean afectados por un evento terrorista, alguna alteración de orden público o cualquier situación que pueda afectar el libre desarrollo de las actividades de la CTEC, disminuyendo así la probabilidad de ocurrencia de afectaciones que puedan perjudicar a la entidad y responder civilmente por responsabilidad objetiva.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Por el elevado riesgo a la que se ven expuestos los organismos y entidades oficiales, es necesario establecer medidas de seguridad adicionales a la vigilancia humana que incluya el servicio de caninos con entrenamiento en detección de armas y/o explosivos y que cuente con el equipamiento y el personal debidamente capacitado y experimentado que atienda este servicio, con la oportunidad, idoneidad y eficacia requerida para garantizar este servicio a través de personal calificado para esa labor.

Para esta entidad es necesario e importante contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las características de la necesidad planteada, ya que es especialmente relevante atender las condiciones particulares del territorio y el contexto de zozobra e inseguridad, que frecuentemente sucede en la ciudad, para que se preste un servicio que satisfaga eficazmente la necesidad objeto del presente proceso de contratación, de manera oportuna, permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que las instalaciones a su cargo, cuenten con la vigilancia y seguridad idónea, a cambio de los recursos del erario público que se involucran. Por ello, se consideran como aspecto importante dentro de forma de atender la necesidad, que el contratista y, en caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes cuente con sede principal o sucursal en el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, que es la zona donde se desarrollará el contrato producto del presente proceso contractual, zona de alta complejidad en temas de seguridad, por su ubicación dentro de un área de alta influencia de grupos delincuenciales entendidos estos como Grupos Armados al margen de la ley GAO, GDO, GAOR, Paramilitares, Guerrilla, Bacrim, delincuencia local y adicionalmente delincuencia organizada internacional. Por ello la Entidad ha decidido contratar nuevamente el Servicio de Vigilancia, en las tres modalidades: con medio humano diurno con Arma, medio humano con arma 24 horas y medio humano diurno con canino sin arma, como refuerzo de la seguridad para las instalaciones de la Central de Transportes Central Cúcuta considerando los antecedentes administrativos y los resultados obtenidos en anteriores vigencias.

Por lo tanto y en concordancia con la magnitud y percepción del nivel de seguridad del sector, la alta complejidad de la misma en términos de vulnerabilidad, factores de inestabilidad, inseguridad y orden público que rodean las instalaciones de la entidad; se requiere que el oferente adjudicatario cuente con una oficina principal y/o sucursal en la ciudad de San José de Cúcuta, ya que la existencia del establecimiento de la principal y/o sucursal, da garantías a la Entidad, que el oferente adjudicatario disponga por una parte de las condiciones administrativas, operativas donde se garantice el almacenamiento de las armas bajo la responsabilidad de la empresa de vigilancia, el debido y oportuno cuidado y bienestar animal requerido por los caninos que prestaran el servicio diurno, garantizando así el óptimo estado físico y mental del animal, que se verá reflejado en el desempeño y ejecución del servicio; y por otro lado de la eficacia y eficiencia en la respuesta en el suministro del personal, equipos y elementos adecuados y suficientes para darle el cumplimiento idóneo al contrato desde el comienzo de su ejecución, y que cumpla con todos y cada uno de los parámetros definidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su adecuado funcionamiento.

Los proponentes Personas Jurídicas, singular o cooperativas, deberán acreditar tener sede principal, o sucursal en la ciudad de Cúcuta, con Establecimiento de Comercio abierto al público, en el casco urbano de Cúcuta, registrado en la Cámara de Comercio de Cúcuta con el Certificado Original de Existencia y Representación legal cuya vigencia no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso, esta sede principal, o sucursal deberá estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

Los proponentes singular o plural deberán acreditar vigencia de Constitución de la Sede Principal o sucursal en funcionamiento en la ciudad de Cúcuta autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de San José de Cúcuta, no inferior a diez (10) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá cumplir con estos requisitos.

Para el caso de las Cooperativas estas deberán acreditar esta exigencia con la Licencia de Funcionamiento y la Certificación de Vigencia de esta expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Estatutos de la Cooperativa, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar su existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad. La Certificación de existencia y representación legal otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no deberá ser mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.

En todo caso este certificado acreditará que la duración del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural, no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar la proporción de la participación de cada uno de los integrantes del proponente, la plena identificación de la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los proponentes plurales. Igualmente debe constar por escrito la duración del Consorcio o Unión Temporal que debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más. Se debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Se debe acreditar el acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Si el Representante Legal de la Sociedad se encuentra limitado por los Estatutos para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse copia del documento de autorización expresa expedido por el órgano competente, previo al cierre del proceso, en concordancia con sus estatutos, para poder participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad extranjera donde tenga la sede más cercana, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana; en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documentos correspondientes del órgano directo que lo faculte.

En caso de uniones temporales o consorcios con personas jurídicas extranjeras, cada uno de sus integrantes deberá contar con sede principal o sucursal en la ciudad de Cúcuta, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3.1.1.5. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.1.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

3.1.1.7. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR, CUANDO LEGALMENTE PROCEDA

Cuando resulte legalmente exigible respecto de una persona natural, la CTEC verificará la situación militar mediante los mecanismos dispuestos por la autoridad competente, con observancia de las excepciones y plazos del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. No se exigirá la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo ni se extenderá este requisito a las personas jurídicas.

3.1.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Central de Transportes Estación Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.1.9. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1° del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Central de Transportes Estación Cúcuta consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.1.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA.

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del contratista, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

También, los proponentes o sus representantes legales deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al Código Nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3.1.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes judiciales que le impidan contratar con el estado. La Central de Transportes Estación Cúcuta consultará y verificará en la página web de policía nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. en todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.1.12. FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente singular y las firmas miembros del oferente plural, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en el cual deberá acreditar que está clasificado e inscrito en la Actividad Económica del Código CIIU:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8010	**Actividades de Seguridad Privada**

3.1.1.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Certificado Original de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, en el cual se verifique que el oferente esté inscrito en Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F: SERVICIOS	92: SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12: SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15: SERVICIOS DE GUARDIAS
CÓDIGO UNSPSC: 92121500 "SERVICIOS DE GUARDIAS"			

Cuando el RUP sea legalmente exigible, el proponente deberá contar con inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. La Entidad verificará los requisitos con la información del RUP que se encuentre vigente y en firme en ese momento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Si la renovación fue solicitada oportunamente y se encuentra en trámite, se tendrá en cuenta la información anterior que conserve su vigencia y firmeza. La subsanación se sujetará al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:
(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...).

El RUP deberá haberse renovado dentro del plazo legal aplicable. El certificado aportado con la oferta deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre para proponentes nacionales y dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre para proponentes extranjeros obligados a inscribirse, sin perjuicio de la subsanación de su acreditación documental cuando legalmente proceda y sin que pueda modificarse la información habilitante vigente y en firme al cierre.

Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir el requisito de inscripción en el RUP, cuando sea legalmente exigible, y la clasificación requerida en los documentos del proceso. La evaluación se efectuará con la información vigente y en firme al cierre, conforme a las reglas de inscripción, renovación y actualización indicadas en este apartado.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

3.1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL, equivalente a VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($25.894.336,70), además indicando el número de identificación y objeto del proceso. La vigencia inicial de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Entidad resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", se establece que: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma" Así las cosas, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza,
2. Patrimonio autónomo,
3. Garantía Bancaria, la garantía que se expida y se entregue junto con la propuesta deberá indicar lo siguiente:

a. Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor de la Central de Transportes Estación Cúcuta, NIT 890.501.433-5 Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

b. Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la CTEC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12).

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, la Central de Transportes Estación Cúcuta devolverá la garantía de seriedad de la oferta al proponente no seleccionado.

3.1.1.15. PAZ Y SALVO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante la presentación de las últimas seis (06) planillas debidamente canceladas y certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, LA CENTRAL DE TRANSPORTES CENTRAL CÚCUTA, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La CTEC hará la verificación en forma directa de los documentos adicionales del proponente contenidos en el RUP.

3.1.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el documento denominado Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3.1.1.17.DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá allegar certificado de consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

3.1.1.18.PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El proponente deberá presentar copia de la Póliza Global Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá tener un monto asegurado mínimo del 500 SMMLV. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente este requisito.

3.1.1.19.SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El proponente deberá presentar copia de la póliza de seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo vinculado durante las veinticuatro (24) horas del día, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y las instrucciones aplicables de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre su obligatoriedad y reporte de cumplimiento. En caso de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, cada integrante deberá aportar este requisito de manera independiente. La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Para acreditar este requisito el oferente deberá presentar copia de la póliza junto con el recibo de pago y el listado del personal beneficiario de esta.

3.1.1.20.EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS.

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Sucursal en funcionamiento en la ciudad de San José de Cúcuta debidamente constituida e inscrita ante la Cámara de Comercio, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo cual se acreditará con la presentación de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal respectivo expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde conste tal situación, contando con una vigencia de constitución no inferior a diez (10) años.

3.1.1.21.COOPERATIVAS.

En caso de que el proponente sea una Cooperativa de Trabajo Asociado se deben presentar los siguientes documentos:

- ✓ Certificación sobre el Número de Asociados: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 4 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.
- ✓ Constancia de la autorización del régimen de trabajo y compensaciones: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 7 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social y demás normas que reglamenten sobre la materia.
- ✓ Certificación sobre la propiedad de los medios de producción y/o labor: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 8 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.
- ✓ Certificación sobre el curso básico de economía solidaria: se deberá acreditar el requisito establecido en el artículo 14 del decreto 4588 de 2006 expedido por el Ministerio de Protección Social.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3.1.1.22.CERTIFICACION DE LA SUPERVIGILANCIA

El proponente singular y cada uno de los miembros del proponente plural, deberán presentar CERTIFICADO RESPECTO DE MULTAS Y SANCIONES. EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
El proponente debe presentar con su propuesta certificación respecto del estado de los servicios de vigilancia en cuanto a las multas y sanciones, de conformidad con la Circular No. 20167200000125 de 23 de junio de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1.2.1 LICENCIAS ESPECIALES.

Los Oferentes deberán presentar copia de las siguientes LICENCIAS ESPECIALES:

3.1.2.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente singular, y todos los miembros del proponente plural deberán presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga Licencia de Funcionamiento, que esté vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para Prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con y sin arma de fuego, con autorización para operar medios tecnológicos, medio canino y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, donde pueda verificarse que está autorizado para prestar el servicio en las ubicaciones señaladas en el presente proceso de selección.

En caso de que este en trámite de renovación o que se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación, la cual se constatará que se haya presentado dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Dicha licencia debe permitir la prestación del servicio en el Municipio de San José de Cúcuta como principal o sucursal. En caso de participación en consorcio o unión temporal todos los integrantes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente requerimiento.

Tratándose de Sucursales o sedes se tendrá en cuenta el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001. Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes de forma individual, deberá presentar los documentos de que trata el presente inciso. Se aplicará lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

En el caso que, durante la ejecución del contrato se encuentre próxima a vencerse la licencia de funcionamiento del proponente singular, y cualquiera de los miembros del proponente plural, el proponente se obliga a renovarla y mantenerla vigente, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994, artículo 85 y demás disposiciones concordantes.

En el evento en que la licencia de funcionamiento del oferente singular o de alguno o todos los miembros del oferente plural esté en proceso de renovación, el respectivo oferente deberá allegar la resolución vencida y, adicionalmente, el oficio de solicitud de renovación con su radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que se verifique que esta solicitud se presentó como mínimo sesenta (60) días calendario antes del vencimiento de la licencia, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del contrato y se mantendrá vigente durante la ejecución de este y un año más; adicionalmente debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad, para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia. Cada proponente singular, y todos los miembros del proponente plural allegarán el documento de compromiso suscrito por el

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. Dando aplicación al artículo 35 del decreto ley 019 de 2012.

3.1.2.3 LICENCIA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente singular, y todos los miembros del proponente plural deben presentar copia íntegra y legible del acto administrativo que le otorga a través de Concesión expedida por el Ministerio de las TIC, o en su defecto demostrar que tiene habilitada la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones por parte de ese Ministerio; adjuntando copia del Contrato de Prestación de Servicios de Radiocomunicación y/o cualquier otro Sistema de Comunicación suscrito con una empresa de Telecomunicaciones de reconocida experiencia y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato, con el fin de que se garantice la permanente comunicación entre la Central de la Empresa, los Guardas de Seguridad asignados y los Supervisores.
En caso de que se encuentre en trámite de renovación se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: "…ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior", donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de San José de Cúcuta, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar en el Municipio de San José de Cúcuta y que cuenta con frecuencia para ello. En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación o carta de compromiso bajo la gravedad de renovación oportuna de la Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. En caso que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deberán allegar este documento.

Los equipos de radio deben tener una o más frecuencias autorizadas que garanticen la comunicación con todos y cada uno de los servicios que se presten. No obstante, donde no sea posible el cubrimiento de radio en toda el área de la prestación del servicio por dichas frecuencias de radio, podrá utilizar cualquier otro medio como Celulares y Avantel; para mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados, en pro de mejora la seguridad.

No obstante, el oferente favorecido con el proceso de adjudicación deberá garantizar todos y cada uno de los servicios de comunicación descritos.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral y deberán ponerlos al servicio del proponente plural los medios y equipos necesarios para cumplir esta exigencia, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, y quien suministre los medios y los equipos situación que se corroborará por parte de la entidad en la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación.

Adicionalmente la entidad verificará que el oferente tiene cobertura en las áreas donde se ejecutará el objeto del contrato, de lo contrario, se considerará que no podrá cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

3.1.2.4 LICENCIA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR CON MEDIOS TECNOLÓGICOS

La cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso de selección. No obstante, lo anterior, la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

entidad dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que la vigencia de las licencias o autorizaciones se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.

3.1.2.5. RED Y FRECUENCIAS AUTORIZADAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Este requisito aplica exclusivamente si la prestación del servicio que se oferta se efectúa a través de radios de comunicación. Que le permitan la cobertura en los sitios objeto del presente proyecto de pliego de condiciones y su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato. En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato el proponente allegará con la propuesta, una carta de compromiso de renovación de esta. Si al momento de presentación de la propuesta esta se encuentra vencida, el proponente allegará copia de la solicitud de renovación de esta. Los oferentes deberán demostrar que tienen cobertura en las áreas donde se ejecutará el objeto del contrato, de lo contrario, se considerará que no podrá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. El oferente deberá presentar un formato en el cual se demuestre las características técnicas de la red y frecuencias autorizadas que oferta. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, se exigirá el respectivo cuadro por parte de cada uno de los oferentes.

Para los eventos en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por la Entidad (con sistema ptt, trunking, celulares, etc), el oferente deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el proponente deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).

La entidad verificará la existencia y efectividad de la comunicación, de la solución tecnológica presentada por el oferente, sin que se limite el medio tecnológico siempre y cuando este medio garantice el monitoreo 24/7 y comunicación a los vigilantes que prestan el servicio con su central y supervisores y el reporte oportuno de novedades y recepción de instrucciones.

3.1.2.6. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL USO EXCLUSIVO DE LOS UNIFORMES DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 510 DEL 16 DE MARZO DE 2004.

Resolución por medio de la cual se autoriza el USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

3.1.2.7. SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CÚCUTA

Para el caso de proponentes de otras regiones del País, copia de la Resolución de Autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tener sucursal debidamente constituida en la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Ciudad de San José de Cúcuta.

3.1.2.8. UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS

Resolución a través de la cual se Autoriza para la utilización de medios tecnológicos expedido por la Supervigilancia.

3.1.2.9. AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS

Resolución de autorización de laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo Territorial Norte de Santander.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente los anteriores documentos.

3.1.2.10. Los Oferentes deberán presentar las siguientes CERTIFICACIONES, las cuales se entienden emitidas bajo la gravedad del juramento y serán verificadas por la entidad con las entidades correspondientes:

3.1.2.11. CERTIFICADO VIGENTE DE LA RELACIÓN DE ARMAMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

El proponente debe aportar con la propuesta COPIA DEL LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, emitido por el DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS vigente a la fecha de cierre del proceso. El oferente singular y cada uno de los asociados en el oferente plural deben anexar el Listado Único de Armas expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas.

3.1.2.12 CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.

En la cual este afiliado el personal que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, debe acreditar que tiene activo de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012, el Decreto No.1072 de 2015 y el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 del 2019, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, adjuntando la evaluación de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 0312 del 2019, además el cumplimiento de los establecido en el decreto 1295 de 1994 respecto al sistema general de riesgos profesionales de los trabajadores, además la certificación de accidentalidad de los trabajadores. Y demás normas concordantes.

3.1.2.13 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No inferior a 500 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, expedida de acuerdo con el Decreto 356 de 1994, con una vigencia igual al término de duración del contrato que se llegare a suscribir. En el evento que presenten una póliza que su fecha de vencimiento sea inferior a la duración del contrato, se deberá allegar una carta de compromiso por medio de la cual, el futuro contratista se obligue a realizar la respectiva ampliación hasta la duración del contrato una vez le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza.

3.1.2.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON MEDIOS CANINOS:

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán adjuntar la respectiva licencia o autorización vigente para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito deberá ser acreditado individualmente por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, sin perjuicio de la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

distribución de las actividades de ejecución del servicio que se establezca en su documento de conformación.

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural darán cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en los capítulos I, II y VII de la Ley 84 de 1989, Parágrafo único del artículo 50 del Decreto Ley 356 de 1994, Sección 3 del Decreto 1070 de 2015, el Parágrafo 1°, del artículo 11 de la resolución 02601 de 2003, Articulo 3 de la Ley 1774 de 2016 y la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia.

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar ante la Central de Transportes Estación Cúcuta, la siguiente información que será verificada por la entidad:

- ✓ MEDIOS CANINOS (ARTICULO 48 DEL DECRETO 356 DE 1994): El proponente deberá aportar una certificación expedida por el Representante Legal en la cual ofrezca los sabuesos rastreadores para detectar explosivos, con indicación de nombre y el código de registro, los cuales serán utilizados para la prestación del servicio a contratar.

NOMBRE DEL CANINO	CÓDIGO DE REGISTRO	RAZA	ESPECIALIDAD	SEXO	MICROCHIP

- ✓ Presentar el Certificado de la Escuela de Guias de Adiestramiento Canino de la Policia Nacional o del Ejercito Nacional en el que conste que el canino se encuentra al día en el reentrenamiento de la especialidad requerida.

- ✓ Acreditar, con la presentación de la oferta, el certificado médico veterinario vigente del estado de salud de cada canino ofrecido, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, junto con su historia clínica y hoja de vida actualizadas, en cumplimiento de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- ✓ En cumplimiento de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia, el oferente deberá aportar el contrato y los documentos legales del Médico Veterinario con sede en Cúcuta vinculado por la empresa, o en su defecto el contrato o convenio con la Veterinaria con sede en Cúcuta, con quienes tenga el oferente contratado los servicios medico veterinarios para atender los caninos que oferta.

- ✓ En cumplimiento de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia el proponente debe acreditar carta de intención o acta de compromiso suscrita dentro de los últimos treinta (30) días antes del cierre del proceso con una empresa legalmente constituida en Norte de Santander para la recolección de residuos peligrosos que pudieran generarse en la ejecución del futuro contrato que garanticen la menor contaminación posible y la transmisión de enfermedades infecto contagiosas.

- ✓ Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal y bajo gravedad de juramento, que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia.
- ✓ Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar, mediante la respectiva licencia, que cumple con lo determinado en el Parágrafo 1°, del artículo 11 de la resolución 02601 de 2003, que establece que: "La ubicación de los criaderos y caniles debe estar

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

fuera del perímetro urbano, pero aledaños a la ciudad donde se presta el servicio"

- ✓ Por cada canino, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener la documentación exigida en el "Protocolo de Operación con medio canino" en la sede principal del Servicio de vigilancia y Seguridad Privada, en la Unidad Canina y en el Puesto de Trabajo simultáneamente, ya sea en formato físico o digital.

El proponente deberá acreditar licencia de funcionamiento vigente y aplicable a las modalidades y medios requeridos. Cuando invoque la prórroga legal por renovación en trámite, deberá acreditarse la solicitud oportuna y completa y la concurrencia de los presupuestos del artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994. La solicitud inicial de licencia en trámite no sustituye la licencia exigible.

3.1.2.15 JUSTIFICACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON CANINO

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Canino que requiere la entidad es el servicio que se presta a través del binomio hombre - perro sin armas de fuego, y la especialización del canino es: "búsqueda de armas y/o explosivos"

Características de los Caninos Especializados Los caninos que presten el servicio requerido son una herramienta efectiva ante situaciones de riesgo específico con altos estándares de desempeño en las modalidades de Detección de armas y/o Explosivos.

- Especializados en detectar artefactos explosivos
- Control de ingreso y salida de personas, paquetes y vehículos previniendo la circulación de armas y/o Explosivos y otros elementos de alto riesgo
- Los caninos cumplen con todas las normas establecidas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Beneficios:

- Otorga mayor poder de disuasión a las acciones delictivas e imprime un alto grado de respeto del procedimiento de control de acceso y salida frente a la delincuencia y grupos violentos.
- La capacidad olfativa de los caninos logra la detección que no ha podido ser reemplazada con equipos tecnológicos.
- La capacidad disuasiva de la presencia y actuar de los caninos y el olfato altamente desarrollado de la especie manejados por profesionales hacen que el servicio de caninos especializados sea altamente efectivo como apoyo a dispositivos de seguridad.

Lo anterior con fundamento a que las entidades públicas tienen la obligación de vigilar y salvaguardar todos aquellos bienes que ostentan la calidad de estatales, así como también custodiar y cuidar la información y además responder por su conservación, so pena de incurrir en falta a un deber del servidor público contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.1.2.15.1 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON CANINO A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Estos servicios se podrán modificar de acuerdo con las necesidades del servicio en cuanto a número, ubicación o nuevos servicios o especialidad del canino.
2. Para la prestación del servicio canino el contratista debe dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 y en de la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Supervigilancia. En este sentido, el servicio no podrá ser arrendado o tercerizado.

3. El proponente deberá demostrar que posee la Unidad Canina *en área cercana al lugar de prestación del servicio.* Se entenderá cercana la ubicación de la Unidad Canina, cuando el tiempo calculado de reacción sea inferior o igual a una hora, esto con el fin de garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio, además de poder atender las diferentes contingencias que se presenten y se deban resolver de manera urgente, efectiva y oportuna en el cambio, traslado o en la solicitud de servicios de manera urgente.
4. El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural darán cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en las siguientes normas:

   - ✓ Capítulo I, Capítulo II, Capítulo VII, de la ley 84 de 1989
   - ✓ Parágrafo único del artículo 50 del Decreto Ley 356 de 1994
   - ✓ Sección 3 del Decreto 1070 de 2015
   - ✓ Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016
   - ✓ la Resolución N° 20251000081907CS de 2025 expedida por la Supervigilancia
   - ✓ Decreto 356 de 1994
   - ✓ Resolución 3776 de 24-06-09 Por la cual se fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos

5. ADIESTRAMIENTO CANINO REQUERIDO: Los perros asignados para el presente contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con certificación de entrenamiento especializado en los ejercicios básicos correspondientes a **Búsqueda de explosivos**, lo cual se demostrará con las certificaciones que para tal efecto expida el centro de adiestramiento canino del Ejército Nacional, centro de formación de perros de la Policía Nacional y entidades autorizadas por la SVSP.

   En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, por lo menos uno de los integrantes de esta deberá estar en la capacidad de cumplir con lo exigido en este numeral, y deberá acreditarlo el consorciado o miembro de la unión temporal que vaya a prestar el servicio, situación que corroborará la entidad con la manifestación que deberán hacer los miembros en la carta de conformación y con los registros oficiales de los caninos.

   Lo anterior, deberá ser soportado con fotocopia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la autorización para desarrollar su actividad con la utilización de medio canino, y el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde conste el registro de cada uno de los caninos ofrecidos.

   Nota 1: En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento con medios caninos se encuentre dentro del periodo precontractual del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que ello implica tácitamente que ya se cuenta con un registro previo de cada uno de los caninos ofrecidos, y solo en este caso se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que indica:

"ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. (...)".

No obstante, deberá allegarse copia, con la constancia de radicación del documento mediante el cual la empresa solicitó la renovación de la licencia, en los términos indicados en la norma.

El proponente se obliga a radicar en la plataforma SECOP II, la Licencia de funcionamiento con

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

medio canino, una vez haya sido renovada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en caso de que se encuentre en trámite para la firma del contrato o se renueve durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2187 de 2001, el proponente que oferte medio canino deberá acreditar que cuenta con la autorización previa de la SuperVigilancia para utilizar medio canino, y que es el propietario exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de este contrato; por lo cual queda excluido del presente proceso de selección la posibilidad de presentar caninos en que no estén registrados a su nombre y autorizados previamente, o en préstamo, arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma que no sea la propiedad exclusiva del proponente.

6. CANTIDAD DE CANINOS: Para la ejecución del contrato que se desprende del presente proceso de selección, se requiere acreditar un número no menor a tres (3) caninos rastreadores para detectar explosivos, que corresponden a un (1) turno de 12 horas, para la prestación de este servicio, se requieren dos (2) caninos para el cumplimiento del turno de doce horas y uno (1) canino de reserva; los cuales deben cumplir todos los requerimientos de entrenamiento, registro y demás requisitos de ley.
Respecto a los semovientes caninos, se pondrá especial atención en que el oferente acredite el cumplimiento de los siguientes aspectos, que permitan la prestación de un óptimo servicio:
Resolución que otorgue licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de Decreto Ley 356 de 1994.
Resolución de registro de medio canino vigente.
Suscribir un Acta de Compromiso firmada por el representante legal donde se estipule el cumplimiento a lo señalado en el CAPITULO I – Aspectos generales de la Resolución 20251000081907CS de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada adicionalmente, se debe dar cumplimiento a:
ARTÍCULO 12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribirla póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el Decreto Ley 356 de 1994, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte integral del contrato celebrado entre las partes.
ARTÍCULO 15. UTILIZACIÓN DE CANINOS. Para la utilización de caninos en los servicios de vigilancia y seguridad privada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Los caninos deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley 1801de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, antes "Código Nacional de Policía y Convivencia, Capítulo IV - De la relación con los animales, modificada por la Ley 2054 de2020, en cuanto a las razas de manejo especial y demás normas concordantes, así como los requisitos señalados en la Ley 2454 de 2025(Ley Lorenzo).
2. Solamente podrán ser utilizados para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada los caninos adiestrados, entrenados, certificados y debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los cuales deben estar en condiciones de higiene y salud óptimas que permitan ser empleados sin atentar contra la integridad y salubridad pública, ni contra la legislación nacional de protección y bienestar animal.
3. La edad del canino que presta servicio debe ser entre doce (12) meses y seis (6) años once (11) meses y treinta (30) días. A partir del día en que el canino cumpla siete (7) años, no podrá prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada. En ningún caso se autorizará rangos diferentes, y la inspección, vigilancia y control sobre este aspecto se hará mediante la observación de la cronometría dentaria u otro método efectivo que se determine para tal fin.
4. Una vez cumplida la edad, el prestador del servicio debe iniciar el proceso de retiro del canino, conforme a los parámetros establecidos en el programa de retiro y/o adopción de cada empresa de vigilancia.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

5. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, por cada canino deben contar con la documentación exigida en la normatividad vigente de manera física o en formato digital, las cuales deben reposar i) en la sede principal del servicio de vigilancia y seguridad privada, ii) en la Unidad Canina y iii) en el Puesto Operativo, simultáneamente.
6. En ningún caso se destinarán para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada perras en celo o preñadas y/o durante los sesenta (60) días de lactancia. En la Unidad Canina se deberá disponer de una "Zona de Transición" para aislar las perras en celo, y éstas nunca se podrán mantener en un puesto operativo.
7. Los servicios de vigilancia con medio canino autorizado deben realizar semanalmente actividades de esparcimiento (juegos o actividad física) en áreas controladas fuera de los caniles o zonas de trabajo. Para las unidades caninas veintiocho (28) horas semanales y para los puestos de trabajo catorce (14) horas semanales, en áreas controladas para cada uno de los caninos, con el propósito de contribuir en su bienestar y en la estimulación de los reflejos. Se entiende por actividades de esparcimiento juegos o lúdicas con motivadores no asociados con el trabajo, como: tapetes olfativos, huesos para mordida, kongs con alimento. Así mismo, juegos o actividades físicas en áreas controladas, de lo cual deberá quedar evidencia en las minutas o en los sistemas destinados para tal fin.
8. Los servicios vigilados con medio canino autorizado, así como los contratantes deberán ejecutar un plan de enriquecimiento ambiental teniendo en cuenta las especialidades y razas que manejan, las condiciones de alojamiento y del entorno y las características propias de los animales., tanto para la unidad canina como para los puestos de trabajo.
(…)
ARTÍCULO 16. JORNADA DE TRABAJO DE LOS CANINOS. La jornada de trabajo de los caninos no podrá exceder de seis (6) horas diarias para la especialidad de olfato (Búsqueda de Explosivos, Narcóticos u otras sustancias), y de ocho (8) horas para la especialidad de Defensa Controlada, así:
a) Búsqueda de narcóticos, explosivos u otras sustancias: máximo seis (6) horas diarias de Trabajo. Cuando el trabajo de búsqueda del canino sea constante se debe realizar rotación de caninos cada dos (2) horas por dos (2) horas de descanso. De esta manera, se deberá contar con mínimo cuatro (4) caninos en una jornada de veinticuatro (24) horas de prestación de servicio.
b) Para defensa controlada: máximo ocho (8) horas diarias de trabajo, en turnos de cuatro (4) horas de trabajo. En un turno de veinticuatro (24) horas, se utilizará mínimo tres (3) caninos.
PARÁGRAFO 1°. En la minuta de prestación de servicio o el sistema determinado para tal fin, deberá reportarse detalladamente toda la información del canino que presta el servicio, incluyendo los datos completos de identificación del canino como número de microchip, las horas de entrada y salida a prestar servicio, las horas de entrada y salida al descanso, entre otra información relevante.
PARÁGRAFO 2°. Si los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino no pueden trasladar a los animales a la Unidad Canina, se deberán acondicionar sitios especiales de descanso dentro de los puestos de trabajo al momento del cambio de turno. Estos sitios deberán disponer de caniles que le permitan al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos con comodidad, además de contar con un lugar apropiado para la alimentación y toma de agua. Los sitios de descanso no podrán ubicarse en parqueaderos o sitios donde se emanen gases tóxicos.
PARÁGRAFO 3°. El tiempo máximo de estadía de un canino en el puesto operativo será de treinta (30) días, pasado este tiempo deberá trasladarse a su Unidad Canina para su descanso y reentrenamiento
Documentos permanentes o bitácora:
(…)
ARTÍCULO 20. DOCUMENTOS. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino autorizado deberán mantener actualizados los siguientes documentos, los cuales deberán estar a disposición de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las instalaciones del servicio de vigilancia y seguridad privada, en la Unidad Canina y en el puesto de trabajo o a través del sistema establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tal fin, ya sea en formato físico o formato digital:
a) Hoja de vida del canino en la que se deberá relacionar la siguiente información: foto a color, datos

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de identificación (nombre, fecha de nacimiento, procedencia, raza, sexo, color, microchip, especialidad, señales particulares), fecha de los reentrenamientos, pruebas de idoneidad, certificaciones, registros y todos los aspectos sobresalientes del comportamiento y desempeño de cada canino, certificaciones de propiedad y soportes de compra o de donación.
Las fotos que se exigen en el presente artículo deben permitir ver con claridad el rostro del animal, su cuerpo por ambos costados, lomo, cola y señas particulares. Se debe incluir el registro de la información de las hembras de pie de cría y las camadas que se encuentren en los centros de crianza y adiestramiento.
b) Historia clínica del canino en la que se deberá relacionar la siguiente información: datos de identificación, registro de vacunas y desparasitación(en este último registro se deben evidenciar todas las vacunaciones y desparasitaciones que se han realizado a lo largo de la vida del canino),examen clínico, perfil de sangre (hemograma, ALT, BUN, Creatinina),coprológico, registro de la esterilización, registro de la profilaxis, reporte dela condición general del perro, entre otros aspectos de interés clínico o etológico
c) Certificado etológico debe ser firmado por un etólogo, y este deberá adjuntar copia del acta de grado que certifique la especialización del profesional.
d) Certificado médico veterinario del estado de salud del canino. Este debe ser firmado por un veterinario registrado en Comvezcol; el cual deberá incluir número de tarjeta profesional y número de cédula de ciudadanía. Este certificado tendrá una vigencia máxima de un (1) año. Nota contractual de la entidad: para acreditar este requisito en el presente proceso, el certificado deberá haber sido expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.
e) Registro de seguimiento de actividades por cada canino, de manera física en minuta o de manera digital en el sistema que sea establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para tal fin. Registro que tendrá los datos de identificación del canino, así como el registro de la fecha y hora sobre los tiempos de trabajo, tiempos de descanso, traslados entre la unidad canina y el puesto de trabajo, reentrenamientos, visitas o controles veterinarios, tiempos de celo, tiempos de esparcimiento y demás información relevante que permita a quien revise la minuta informarse ampliamente sobre su identificación y sobre los lugares en los que ha estado el canino, así como los tiempos transcurridos entre cada actividad.
f) Registro de inscripción de los caninos de raza de manejo especial antelas Alcaldías municipales, de acuerdo con lo reglamentado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.1.2.15.2 CAPACIDAD TÉCNICA SERVICIO CANINOS

El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural deberán cumplir con las condiciones técnicas, y organizacionales que le permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de una manera adecuada a las normas que rigen la materia y a los requerimientos del presente pliego, para ello la entidad verificará que:

I. El oferente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural deberá contar con sede principal o sucursal en funcionamiento en la ciudad de Cúcuta, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se acreditará mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva con antelación no mayor a treinta (30) días al cierre del proceso y el acto administrativo de autorización correspondiente.
II. El oferente singular y en caso de oferente plural por lo menos uno de los miembros, deberá demostrar que posee sede canina previamente autorizada por la Supervigilancia en el Área Metropolitana de Cúcuta. Se acreditará mediante la presentación del Acto Administrativo en firme y vigente y el registro de los caninos que se ofertan.
III. La entidad verificará la información reportada con visita técnica a la dirección suministrada y se dejará registro visual de la visita.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3.1.2.16 CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

El proponente debe contar en su planta de personal con un **PROFESIONAL ACREDITADO CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)** vinculado con la empresa mediante contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1443 de 2014 y la Resolución No. 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Para efectos de la presentación de la oferta, el oferente deberá adjuntar la siguiente información:

a. Hoja de vida del profesional incluyendo el título profesional.
b. Licencia para la Prestación de servicios de seguridad y Salud en el Trabajo.
c. Diploma de Postgrado en Salud Ocupacional y/o Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.
d. Certificado de curso de 50 horas expedido por una entidad autorizada, según Resolución 4927 de 2016 Mintrabajo.
e. Planillas de seguridad social, donde se pueda evidenciar la vinculación del profesional con el proponente.

3.1.2.17 CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El representante legal del proponente singular o plural debe adjuntar con su propuesta Certificación bajo la gravedad del juramento en la cual manifieste la descripción completa del servicio de vigilancia y seguridad integral ofrecido incluyendo los aspectos que se relacionan a continuación:

1. Garantía de la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados, en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.
2. Para el caso de faltas temporales o definitivas del jefe de seguridad o supervisor propuesto, el proponente hará la respectiva sustitución con un empleado con el mismo perfil.
3. Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el contratista para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.
4. El contratista deberá indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión del contrato, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente, todos los controles adicionales que crea convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.
5. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.
6. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
7. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros, y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
8. Responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación de conformidad con la Circular 03 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
9. La entidad podrá solicitar en cualquier momento el cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

10. La entidad se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

NOTA GENERAL: Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

La entidad realizará una visita técnica a los diferentes proponentes que presenten oferta en los términos señalados en el presente documento, durante el período de evaluación, en la cual verificará la existencia tangible de las condiciones acreditadas en los documentos de la propuesta y dejará plasmado dentro del informe, el registro fotográfico de las instalaciones ofrecidas y los diferentes elementos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia en las condiciones exigidas por la Central de Transportes Estación Cúcuta. Esta visita No asignará puntaje alguno, pero su incumplimiento derivará en la NO Habilitación de la oferta.

3.1.3. EXPERIENCIA REQUERIDA.

3.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, experiencia en la ejecución mínima de un (1) contrato y hasta tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto estimado de la presente contratación; terminados antes del cierre del presente proceso convocatoria en una vigencia no superior a los últimos cinco años anterior, cuyo objeto o alcance corresponda al proceso actual.

Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP (Vigente y en Firme) como contrato ejecutado y clasificado en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92- Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	12- Seguridad y protección personal	15- Servicio de guardias

Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación: 92121500 SERVICIO DE GUARDIA

Los contratos que aporte el proponente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para el efecto, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, e incluir el(los) contrato(s) que aporte para demostrar la experiencia junto con el acta

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de recibo final y/o liquidación; o como equivalente de este requisito allegar certificación de la Empresa contratante donde registre toda la información del contrato celebrado entre los cuales:

- ✓ Identificación de la Entidad Estatal o Empresa a quien se prestó el servicio.
- ✓ Nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio de vigilancia privada.
- ✓ Número de Contrato.
- ✓ Fecha de celebración del contrato.
- ✓ Objeto.
- ✓ Duración.
- ✓ Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.
- ✓ Lugar de Ejecución.
- ✓ Calificación ponderada de Calidad del Servicio de Vigilancia prestado, en términos de: EXCELENTE, BUENO, REGULAR, DEFICIENTE, MALO.
- ✓ Nombre del funcionario encargado de entregar información.
- ✓ Dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad o empresa contratante a donde comunicarse y verificar la información de ser necesario.
- ✓ Valor total incluyendo adiciones. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato los contratos que, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentren inscritos en su RUP, e indicará el lugar del registro en que aparecen. Para acreditar la experiencia se tendrá en cuenta exclusivamente la información del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Dentro del término de traslado del informe de evaluación podrá subsanarse la acreditación documental de requisitos habilitantes cumplidos al cierre, pero no podrán incorporarse para la evaluación inscripciones, renovaciones, actualizaciones o anotaciones que adquieran firmeza con posterioridad a dicho momento, ni mejorarse la oferta.

Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa de cada uno de los miembros; dicha información debe constar en el RUP.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta una traducción simple. Si resulta adjudicatario, deberá presentar, antes de la firma del contrato, la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial deberá corresponder al mismo texto presentado.

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de vigilancia en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o Consularización, según sea el caso.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3.1.4 CUMPLIMIENTO DE TARIFAS

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Se verificará que la oferta económica cumpla las tarifas mínimas aplicables al período de ejecución de 2026, conforme al Decreto 1070 de 2015, la Resolución N° 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en concordancia con el estudio del sector y el formato de oferta económica.

Para permitir la verificación el oferente deberá presentar su oferta económica en hoja de cálculo Excel, a través del formato económico establecido por la entidad.

3.1.4 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá certificar que la oferta económica presentada a la CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA cumple las tarifas mínimas aplicables al período de ejecución de 2026, conforme al Decreto 1070 de 2015, la Resolución N° 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el evento de que esta liquidación este por debajo del tope mínimo exigido por la normatividad legal que las regula, será causal de rechazo de la oferta de servicios presentada a la CTEC, en aras de no fomentar la competencia desleal entre las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada. Todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

3.1.4 ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Este requisito habilitador no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, pero el no cumplimiento de las normas al respecto puede resultar en inhabilidad de la oferta.

Los proponentes deberán acreditar un establecimiento de comercio abierto al público en el casco urbano de Cúcuta, debidamente constituido y con una antigüedad no inferior a diez (10) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. Esta circunstancia se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar sede principal o sucursal en funcionamiento en la ciudad de San José de Cúcuta, con la antigüedad exigida y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el certificado y el acto administrativo correspondientes.

3.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA.

El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural deberán cumplir con las condiciones técnicas, y organizacionales que le permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de una manera adecuada a las normas que rigen la materia y a los requerimientos del presente pliego, para ello la entidad verificará que:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

- El oferente singular y en caso de oferente plural cada uno de sus miembros, debe contar con sede principal, o sucursal en la ciudad de Cúcuta. Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido con antelación no mayor de 30 días por la Cámara de Comercio respectiva.
- El oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural, Debe presentar el organigrama de la estructura organizacional del oferente singular y de cada uno de los miembros del proponente plural donde se pueda visualizar la línea jerárquica indicando nombre, cargo, funciones y sistema de supervisión, adicionalmente los medios de comunicación telefónico y electrónico de cada uno.
- Visita técnica a unidades caninas para verificar su funcionamiento DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 356 DE 1994, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1070 DE 2015, RESOLUCIÓN No.20251000081907CS DE 2025, Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
- Antes de la presentación de las ofertas, los Proponentes deberán verificar cual es la normatividad, los criterios técnicos y jurídicos, autorizaciones o habilitaciones que le aplican cumplirlos para que pueda desarrollar su actividad económica, ofertar, operar o prestar sus servicios, a fin de evitar la prestación ilegal o indebida de estos.
- Como parte integral de la evaluación y selección objetiva, la entidad verificará la información reportada por el proponente, en una visita técnica a la dirección de las sedes operativas suministradas por el oferente y se dejará registro visual y/o fotográfico de lo encontrado, los cuales estarán a disposición de los proponentes en el término de traslado del informe de evaluación.

3.1.5.1 LA VISITA TECNICA.

La visita técnica a las instalaciones del oferente tendrá como fin verificar el cumplimiento de la normatividad, los criterios técnicos y jurídicos, autorizaciones o habilitaciones de obligatorio cumplimiento para que puedan desarrollar su actividad económica, ofertar, operar o prestar sus servicios, a fin de evitar la prestación ilegal o indebida de estos, es así que, cuando la normatividad aplicable a una actividad económica desarrollada por un oferente, le obligue al cumplimiento de requisitos, obligaciones o restricciones para su operación y durante la ejecución contractual los Proponentes deberán verificar cual es.

Es obligación de la entidad contratante verificar que la información suministrada en la oferta por los proponentes se ajusta a las diversas normas que regulan las actividades que desarrollará el contratista, en cuyo caso, la entidad en cumplimiento de la selección objetiva a que está obligada, debe establecer parámetros que permitan verificar el cumplimiento por parte de cada oferente, de los requisitos habilitantes y los puntuables.

Es así que, cuando la normatividad aplicable a una actividad económica desarrollada por un oferente, le obligue al cumplimiento de requisitos, obligaciones o restricciones para su operación y durante la ejecución contractual, es deber de la entidad verificar que el oferente le esté dando cumplimiento a aquellas en su oferta, a fin de que los bienes o servicios requeridos por la entidad, sean ofertados en igualdad de condiciones y de equilibrio en los costos de operación entre los interesados y se dé cumplimiento a la selección objetiva.

Antes de la presentación de las ofertas, los Proponentes deberán verificar cual es la normatividad, los criterios técnicos y jurídicos, autorizaciones o habilitaciones que le aplican cumplirlos para que pueda desarrollar su actividad económica, ofertar, operar o prestar sus servicios, a fin de evitar la prestación ilegal o indebida de estos. Y realizar la presentación de sus propuestas con la completitud de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas por parte del comité evaluador que la entidad designe para el presente proceso de selección de contratista.

Como parte integral de la evaluación y selección objetiva, la entidad verificará la información reportada por el proponente, en una visita técnica a la dirección de las sedes operativas suministradas por el oferente y se dejará registro visual y/o fotográfico de lo encontrado, los cuales estarán a disposición de los proponentes en el término de traslado del informe de evaluación.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

La Entidad mediante el equipo responsable hará visita a todos los oferentes participantes en el presente proceso, dentro del plazo de evaluación de las ofertas, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y durante la evaluación y calificación técnica.

El equipo o apoyos responsables de la verificación de requisitos y evaluación técnica o a quien se designe para ello, realizará la visita técnica de campo al centro de operaciones de la empresa oferente de conformidad con la dirección consagrada en la licencia de funcionamiento incluida en la oferta, en razón a que la entidad en cumplimiento del deber de selección objetiva, debe verificar plenamente el cumplimiento de los requisitos legales, jurídicos y operativos exigidos para la operación del oferente.

NOTA: La entidad se permite aclarar que sólo realizará 01 visita técnica dentro del plazo establecido en el cronograma, en cualquier hora del día en horarios de oficina, de allí tomará registro y evaluación a las normas vigentes establecidas para procesos de vigilancia.

La Entidad realizará visita dentro del pazo de evaluación de las ofertas, a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones en la ciudad de Cúcuta con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, en caso de no coincidir la información acreditada con la visita de verificación, será causal de Rechazo de la propuesta.

La visita se aplicará a todos los oferentes participantes en el presente proceso, conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y durante la evaluación y calificación técnica. Contendrá los siguientes ítems de verificación:

1. **COMUNICACIONES:** Existencia de radios, celulares o avanteles, disponibilidad, estado, cobertura, titularidad, legalidad e infraestructura.
2. **CAPACIDAD OPERATIVA**: Infraestructura operativa, cctv y central de monitoreo, personal competente, grupo de reacción y personal disponible, dotación y equipos.

3. **CANINOS:** La empresa deberá demostrar la existencia de la sede canina aprobada por la SUPERVIGILANCIA que figure en la licencia, a la cual se le verificará su Infraestructura operativa, manejadores y guías caninos, hojas de vida de los caninos reportados y avalados mediante Resolución que hace parte integral de la propuesta del oferente, microchip, registro, pabellones y disponibilidad, todo esto deberá estar aprobado mediante documento expedido por la SUPERVIGILANCIA. Esta sede canina se debe ubicar en la ciudad de Cúcuta o en su Área Metropolitana. Cada oferente deberá disponer de un lector activo del microchip de los caninos en la sede canina ofertada. La empresa de vigilancia NO podrá subcontratar la sede canina y deberá cumplir con las exigencias impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y será objeto de verificación en las visitas mencionadas en el pliego de condiciones.

- ✓ La empresa oferente deberá contar con oficina principal y/o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Cúcuta, atendiendo la complejidad del objeto a contratar y que la aceptación de participantes sin los anteriores requisitos pondría en riesgo los intereses jurídicos constitucionalmente protegidos tanto de la entidad como de los demás oferentes. La Entidad mediante el equipo responsable hará visita dentro del plazo de evaluación de las ofertas, a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento como domicilio de operaciones en la ciudad de Cúcuta con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, en caso de no coincidir la información acreditada con la visita de verificación, será causal de Rechazo de la propuesta.
- ✓ Autorización y existencia de sede PRINCIPAL, o SUCURSAL en la ciudad de Cúcuta.
- ✓ Verificación de que el oferente cuenta con todos los elementos operativos y administrativos adecuados y suficientes, revisados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su funcionamiento.
- ✓ Acreditación de medios de comunicación adecuados y suficientes en cuanto a disponibilidad,

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

estado, cobertura, propiedad, legalidad del servicio e infraestructura de operación.

- ✓ Acreditación de Infraestructura operativa, Equipos CCTV. y central de monitoreo, existencia de personal competente para su operación.
- ✓ Acreditación de grupo de Supervisión y personal disponible, con su dotación y equipos.
- ✓ Verificación de la responsabilidad de la empresa de vigilancia respecto al almacenamiento de las armas.
- ✓ Verificación del cumplimiento de la Resolución No. 20251000081907CS de 2025, en cuanto al cumplimiento de criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino.
- ✓ El oferente deberá acreditar la existencia de la sede canina vigente y debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia en la ciudad de Cúcuta o su área metropolitana, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta requeridos para la prestación del servicio.
- ✓ El equipo evaluador verificara en las instalaciones del proponente singular o plural, el cumplimiento del DECRETO 356 de 1994, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1070 de 2015, RESOLUCION No. 20251000081907CS de 2025, y demás normas complementarias.
- ✓ Verificación de la disponibilidad y correcta acreditación incluyendo RENOVA, de cada uno de los caninos presentados en la respectiva oferta a la entidad y su correspondencia de nombres y códigos de identificación.
- ✓ Verificación de la existencia y vigencia de la Hoja (folio) de Vida del canino y su correspondencia de nombres y códigos de identificación incluyendo el Certificado Médico Veterinario vigente.
- ✓ Verificación del certificado de reentrenamiento del canino expedido por la Escuela de Guías de Adiestramiento Canino de la Policía Nacional o del Ejército Nacional, en la especialidad requerida, y su correspondencia de nombres y códigos de identificación.
- ✓ Verificación del plan de Vacunación de los caninos ofrecidos
- ✓ Copia del certificado médico veterinario vigente de cada canino ofrecido, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- ✓ Acreditación de contrato con el profesional veterinario que expide la certificación médica del ejemplar Hoja de vida y copia del Diploma como Profesional Veterinario, Tarjeta profesional y antecedentes
- ✓ Acreditación de contrato o convenio vigente con la clínica veterinaria para atención médica y de urgencias de los ejemplares caninos, y los documentos de operación o autorización de la clínica veterinaria y/o los documentos que acreditan al profesional Veterinario. En el caso de contar con consultorio de atención médica veterinaria al interior de la unidad canina, acreditará la Licencia Sanitaria de Funcionamiento.
- ✓ El proponente deberá acreditar licencia de funcionamiento vigente y aplicable a las modalidades y medios requeridos. Cuando invoque la prórroga legal por renovación en trámite, deberá acreditarse la solicitud oportuna y completa y la concurrencia de los presupuestos del artículo 35 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994. La solicitud inicial de licencia en trámite no sustituye la licencia exigible.

Los registros fílmicos y/o fotográficos de la visita técnica formarán parte integral del informe de evaluación, y estarán a disposición de los proponentes en el traslado del informe de evaluación.

3.1.5.2. REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural acreditarán:

- Licencia de Asesoría, Consultoría e Investigación, vigente expedida por la

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios todos los integrantes deberán cumplir el requisito.

- Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de la CTEC, por razones de seguridad, el oferente singular y cada uno de los miembros del oferente plural acreditarán mediante el documento idóneo que están dando cumplimiento al proceso de Selección, Vinculación y Capacitación de los guardas de seguridad de su empresa, para ello allegarán la descripción de los sistemas, métodos o protocolos aplicados para la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto en la presente selección abreviada de menor cuantía.
- El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural acreditarán la Certificación de la entidad bancaria en donde conste el nombre de la cuenta habiente, que debe corresponder al proponente, número de identificación, y si esta se encuentra activa a la fecha de cierre, este requisito se verificará con el documento de conformación.
- Certificación suscrita por el representante legal del proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente selección abreviada de menor cuantía de los guardas de seguridad que presenta a la propuesta, en la cual especifique en detalle los títulos cursos, seminarios, capacitaciones y diplomas que ostenta cada guarda de seguridad ofrecido a la presentación de la oferta para el presente proceso, debidamente reportados y acreditados por la Escuela o Academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Los guardas de seguridad ofertados deberán cumplir los siguientes requisitos los cuales además deberán ser presentados en la Oferta:

✓ Bachiller, con título otorgado por una institución educativa autorizada por el MinEducación y registrado en la Secretaría de Educación respectiva.
✓ Certificado Laboral debidamente suscrito por el representante Legal de la empresa a la cual actualmente presta sus servicios como vigilante, con calificación de Excelente, sin anotaciones ni registros en la hoja de vida.
✓ Acreditar mediante las respectivas fotocopias, haber aprobado el curso de especialización en vigilancia en Entidades Oficiales, los cuales deberán ser expedidos por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia

3.1.4. REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información vigente y en firme del RUP aplicable al cierre del proceso, correspondiente al último año fiscal, con observancia de las reglas de inscripción y renovación y de los casos especiales previstos en el Decreto 1082 de 2015. Para el cierre previsto en 2026, el corte ordinario es el 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de los Consorcios y/o Uniones temporales, se evaluarán los indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje (%) de participación que tienen cada una de las empresas participantes los cuales están relacionados en el documento de conformación consorcial o de unión temporal.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
INDICE DE LIQUIDEZ	3,1	Mayor o igual a 3,1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	22,16	Mayor o igual a 22,16
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL	0,52 (52%)	Menor o igual a 52%

Los indicadores financieros requeridos fueron tomados con base al estudio del sector. Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se calcularán ponderando los componentes de cada indicador, con base en la información registrada en el RUP de cada integrante y su porcentaje de participación, de acuerdo con la fórmula prevista en este apartado.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firmade quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: a) balance general; b) estado de resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.1.6.3. VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.1.6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

De acuerdo con los lineamientos de Colombia compra eficiente, los extranjeros no inscritos en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para efectos de cálculo de los requisitos habilitantes financieros deberán allegar los Estados Financieros observando lo siguiente:

a) Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

b) Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla18 o legalizados ante cónsul colombiano. 18. Ley 455 de 1998. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 26 c) Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

3.1.6.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADORES ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,19	Mayor o igual a 0,19
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,30	Mayor o igual a 0,30

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los componentes de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente Plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a. Balance general
b. Estados de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3.1.7. CRITERIOS DE PONDERACION Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS (100 PUNTOS)

Los factores puntuables serán experiencia específica, calidad en la prestación del servicio, capacidad técnica, apoyo a la industria nacional e incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres, con los puntajes y condiciones previstos en este capítulo. La oferta económica se verificará sin asignación de puntaje.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable con sujeción a los factores y puntajes establecidos en este capítulo. En este proceso, las ventajas de calidad y las condiciones técnicas ofrecidas se valorarán conforme a las reglas de evaluación previstas; la oferta económica será verificada sin asignación de puntaje, de acuerdo con el apartado de cumplimiento de tarifas.

Verificación del factor económico sin asignación de puntaje. Los proponentes deberán anexar la oferta económica en formato Excel editable que permita su comparación, con cumplimiento de las tarifas mínimas aplicables al período de ejecución de 2026 establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la Resolución *N° 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025. Asimismo, deberán aportar la póliza de seguro de vida colectivo del personal operativo exigida en este documento*, con el último recibo de pago y el listado del personal operativo. El incumplimiento de las tarifas mínimas y de los requisitos de la oferta económica dará lugar al rechazo en los términos de este documento.

La entidad solo evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que tratan los numerales anteriores. La calificación de las propuestas presentadas en el presente proceso se calificará sobre CIEN (100) PUNTOS a los Oferentes de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ESCOGENCIA	CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TREINTA Y TRES COMA SETENTA Y CINCO (33,75) PUNTOS
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUARENTA (40) PUNTOS
CAPACIDAD TECNICA	DIECISEIS (16) PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**CIEN (100) PUNTOS**

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

3.1.7.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: TREINTA Y TRES COMA SETENTA Y CINCO (33,75) PUNTOS

El proponente deberá acreditar en su propuesta hasta dos (2) certificaciones de contratos diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia general, que tenga objeto similar al del presento proceso que sumadas entre si sumen igual o superior al doble del valor del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV. Los contratos deben estar relacionados en el RUP, su calificación deberá ser EXCELENTE y cumplir con lo establecido en este pliego de condiciones.

3.1.7.2. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: CUARENTA (40) PUNTOS

3.1.7.2.1. SUPERVISIÓN Y CONTROL PUNTOS DEL SERVICIO (20 puntos):
Los interesados en presentar oferta y que quieran acceder a los puntos ofrecidos dentro de este ítem, deberán presentar ofrecimiento claro a la Entidad de Disponer de un (01) Supervisor que realice visitas diarias, (una de día y una de noche) a las Instalaciones de la Central de Transportes Estación Cúcuta.

Requisitos Mínimos:

- ✓ Carné expedido por la Empresa.
- ✓ Hoja de vida y documentos soporte.
- ✓ El contratista verificará la situación militar del personal cuando resulte legalmente exigible, mediante los mecanismos previstos por la autoridad competente y con observancia de las excepciones y plazos legales. No se exigirá la presentación de tarjeta militar como requisito de ingreso al empleo.
- ✓ Diploma de Bachiller.
- ✓ Acreditar Certificación de experiencia en supervisión mínimo de (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada (aportar planillas de seguridad social del respectivo periodo)
- ✓ Curso de Supervisor especialista en entidades oficiales conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011.
- ✓ Exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

SUPERVISIÓN Y CONTROL PUNTOS DEL SERVICIO	
A QUIEN OFREZCA 01 SUPERVISOR	10 puntos
A QUIEN OFREZCA 02 SUPERVISORES	20 puntos

El personal ofrecido dentro de este numeral no será de carácter exclusivo en la ejecución del contrato. La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

3.1.7.2.2. COORDINADOR - CONSULTOR EN SEGURIDAD DEL SERVICIO (20 puntos):

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta ofrecimiento claro a la Entidad de disponer dentro de su personal con un Profesional consultor en seguridad debidamente acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para que desempeñe la labor de coordinador del contrato, a fin de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad durante la vigencia del contrato. El proponente deberá acreditar el vínculo laboral del coordinador del contrato aportando las planillas de seguridad en los que demuestre su vinculación con el proponente y certificación emitida por la empresa en la que conste su fecha de ingreso y el cargo que desempeña.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Anexar Credencial vigente de consultor en seguridad emitida por la Superintendencia de Vigilancia vigente al cierre del proceso.
- ✓ Hoja de vida
- ✓ Antecedentes
- ✓ El contratista verificará la situación militar del personal cuando resulte legalmente exigible, mediante los mecanismos previstos por la autoridad competente y con observancia de las excepciones y plazos legales. No se exigirá la presentación de tarjeta militar como requisito de ingreso al empleo.
- ✓ Fotocopia de la cédula
- ✓ Exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012. Además de las Planillas de Seguridad Social de los últimos 5 años que demuestren la vinculación directa con el oferente.
- ✓ Diplomado en Seguridad Integral, Seguridad a Instalaciones y/o Gerencia de la seguridad expedido por una institución Universitaria.
- ✓ Copia de Diploma de Profesional y/o Acta de grado

COORDINADOR - CONSULTOR EN SEGURIDAD DEL SERVICIO	
A QUIEN OFREZCA 01 COORDINADOR	10 puntos
A QUIEN OFREZCA 02 COORDINADORES	20 puntos

El personal ofrecido dentro de este numeral no será de carácter exclusivo en la ejecución del contrato. La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

3.1.7.3. CAPACIDAD TÉCNICA: DIECISEIS (16) PUNTOS

Se otorgará el puntaje de OCHO (08) PUNTOS al proponente que acredite a través del APO, la planta de personal necesaria para la prestación de los servicios de vigilancia requeridos por la Central de Transportes Estación Cúcuta CTEC.

Para obtener este puntaje, el oferente deberá acreditar que el personal ofertado, está capacitado en curso dictado por las diversas Escuelas de Vigilancia debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en "VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN ENTIDADES ESTATALES" (mínimo 22).

- ✓ Hoja de vida y anexos
- ✓ Certificar que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales ni tener sanciones en el RNMC.
- ✓ El contratista verificará la situación militar del personal cuando resulte legalmente exigible, mediante los mecanismos previstos por la autoridad competente y con observancia de las excepciones y plazos legales. No se exigirá la presentación de tarjeta militar como requisito de ingreso al empleo.
- ✓ Exámenes de aptitud psicofísica para uso de armas de fuego conforme lo dispone la ley 1539 de 2012.

3.1.7.3.1. PARA EL SERVICIO CANINO:

Se otorgará el puntaje de OCHO (08) PUNTOS, al proponente que acredite mediante documentación anexa,

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

el cumplimiento de los siguientes requisitos para el personal Manejador Canino (mínimo 2):

- ✓ Hoja de vida y anexos
- ✓ Certificación que el personal ofrecido no tenga antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, ni tener sanciones el RNMC
- ✓ El contratista verificará la situación militar del personal cuando resulte legalmente exigible, mediante los mecanismos previstos por la autoridad competente y con observancia de las excepciones y plazos legales. No se exigirá la presentación de tarjeta militar como requisito de ingreso al empleo.
- ✓ Curso de Vigilancia como Manejador Canino Con énfasis en Detección de Explosivos conforme lo establece la Resolución No. 4973 de 2011

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su oferta copia del registro que emana la Supervigilancia a través del aplicativo APO: (https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/4284/apo/).

3.1.7.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ (10) PUNTOS

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: "Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro delos criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…"
Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la

Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." De acuerdo con el análisis del sector este contrato no involucra bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello. Los puntajes se asignarán así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE
Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.	10 PUNTOS

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.	5 PUNTOS
Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores.	0 PUNTOS
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita.	0 PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

3.1.7.5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25) Puntos.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento

CAPITULO IV CRITERIOS DE DESEMPATE

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el apartado «Apoyo a la industria nacional» del pliego de condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,
aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: A) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; B) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y C) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

La entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La Matriz de Riesgos, incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

5.1 ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los interesados podrán formular observaciones sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos mediante los canales y dentro de las oportunidades previstas en el proceso. La Entidad publicará las respuestas y los ajustes que correspondan.

La matriz de riesgos elaborada por la Entidad forma parte del pliego de condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante las oportunidades previstas en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El análisis de cuantía se realiza con el presupuesto oficial de $258.943.367, los umbrales oficiales aplicables para 2026 publicados por Colombia Compra Eficiente y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión 3 del 24 de septiembre de 2026. El resultado monetario se presenta a continuación, sin sustituir la verificación de la cobertura institucional y de las excepciones de cada acuerdo ni restringir los derechos de trato nacional aplicables. El presupuesto oficial es inferior a todos los umbrales fijos en pesos colombianos publicados para bienes y servicios de los acuerdos relacionados. Para el Triángulo Norte no se establecieron umbrales, por lo que la cuantía no determina por sí sola la cobertura. Este análisis no excluye el trato nacional que resulte aplicable ni anticipa la exclusión de acuerdos por una eventual limitación a Mipyme.

Acuerdo o instrumento	¿Supera el umbral?	Resultado del análisis de cuantía
Alianza del Pacífico: Chile	NO	No cubierto por cuantía.
Alianza del Pacífico: México	NO	No cubierto por cuantía.
Alianza del Pacífico: Perú	NO	No cubierto por cuantía.
Canadá	NO	No cubierto por cuantía.
Chile	NO	No cubierto por cuantía.
Corea	NO	No cubierto por cuantía.
Costa Rica	NO	No cubierto por cuantía.
Estados Unidos	NO	No cubierto por cuantía.
Estados AELC	NO	No cubierto por cuantía.
México	NO	No cubierto por cuantía.
Unión Europea	NO	No cubierto por cuantía.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Acuerdo o instrumento	¿Supera el umbral?	Resultado del análisis de cuantía
Triángulo Norte: El Salvador, Guatemala y Honduras	Sin umbral	La cuantía no determina la cobertura.
Comunidad Andina, Decisión 439 de 1998	No aplica	Trato nacional para servicios, independiente de la cuantía.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPITULO VII GARANTIAS

7.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, equivalente a $25.894.336,70. Vigencia inicial de tres (3) meses desde la presentación de la oferta, con las prórrogas necesarias para mantener la cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el contratista constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro contratista durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ASEGURADO:	**CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA y EL CONTRATISTA**
BENEFICIARIO:	**CENTRAL DE TRANSPORTES y LOS TERCEROS AFECTADOS.**
VALOR ASEGURADO	**El contratista deberá constituir seguro de responsabilidad civil extracontractual por valor asegurado de CUATROCIENTOS (400) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución del contrato y con las coberturas y condiciones exigibles conforme al Decreto 1082 de 2015.**
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V. g) Errores de Puntería (Uso de Armas de fuego)
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Por todo el periodo de ejecución del contrato
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

Estas garantías serán otorgadas a favor de la Central de Transportes Estación Cúcuta CTEC NIT No. 890.501.433-5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
La CTEC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.
Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse junto con la propuesta. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador: el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda. Las garantías a cargo del contratista se presentarán dentro del término estipulado en el cronograma, el pliego de condiciones y el contrato, y deberán ser aprobadas por la entidad antes del inicio de la ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué la Entidad, así como a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CAPITULO VIII ADJUDICACION

8. ADJUDICACION

La Entidad adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar y que cumpla con todos los requisitos exigidos en este pliego, o procederá a la declaratoria de desierto si a ello hubiere lugar.

La decisión de adjudicación o declaratoria de desierta se adoptará en la oportunidad prevista en el cronograma y se publicará en el SECOP II.

Las observaciones al informe de evaluación y su resolución se sujetarán a los términos establecidos en este pliego y en el cronograma, sin habilitar oportunidades adicionales para mejorar las ofertas.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a ponderar los proponentes habilitados con los criterios y puntajes establecidos en este pliego. El orden de elegibilidad se establecerá mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas y se ordenará de mayor a menor. El factor económico se verificará en los términos establecidos en el apartado de cumplimiento de tarifas, sin asignarle puntaje.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

CAPITULO IX MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato son las previstas en los estudios previos, en este pliego y en la minuta contractual que integra los documentos del proceso. Comprenden la forma de pago, las obligaciones y derechos de las partes, las garantías, las multas, la cláusula penal y las demás condiciones aplicables. No se prevé anticipo ni pago anticipado.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

9.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia General de la Central de Transportes Estación Cúcuta.

El contratista presentará a la supervisión, antes de la suscripción del acta de inicio y para su verificación, los documentos del personal exigidos en las especificaciones técnicas del presente pliego:

1. Hojas de vida del personal.
2. Documentos legales y demás documentos requeridos para acreditar el personal.
3. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El supervisor verificará los documentos presentados y requerirá las correcciones a que haya lugar. El contratista deberá atender los requerimientos antes de la suscripción del acta de inicio, de modo que al comenzar el servicio se encuentre acreditado el cumplimiento de los requisitos del personal.

Una vez cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

9.2. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CTEC podrá imponer multas equivalentes al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, hasta un

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

máximo acumulado del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Las multas tendrán finalidad conminatoria y procederán mientras se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Su imposición requerirá la acreditación del incumplimiento imputable al contratista, la aplicación de criterios de proporcionalidad y razonabilidad y el respeto del debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar a la CTEC a título de penalidad, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9.3. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la CTEC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CTEC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra a la CTEC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, a la CTEC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la CTEC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que la CTEC incurra por tal motivo.

9.4. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la CTEC, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita de la CTEC; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa

9.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La CTEC con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la CTEC, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9.6. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

9.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la CTEC que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la CTEC u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la CTEC por no haberlas constituido o mantenido vigente.

9.8. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la CTEC, por medio

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y la CTEC, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

9.11. SUPERVISIÓN

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será designado por la GERENCIA GENERAL DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CTEC, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CTEC.

Obligaciones Generales

Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Servir de interlocutor entre La CTEC y el contratista.

Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.

Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.

Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.

Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.

Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.

Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.

Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la CTEC.

Obligaciones posteriores a la legalización del contrato

a) Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.

b) Suscribir oportuna y juntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato.

ejecución del contrato

a) Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.

b) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.

c) Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, cuando haya lugar a ello.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

d) Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
e) Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
f) Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
g) Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la CTEC en asuntos relacionados con la ejecución de este.
h) Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
i) Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
j) Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
k) Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
Obligaciones a la finalización del Contrato
a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
b) Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista.
c) Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.
d) Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor de la CTEC y saldos a favor del contratista.
f) Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

Atentamente,

Alejandra Forero G

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
GERENTE GENERAL
CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Proyección Jurídica:	Juan Sebastian Rincon Olivares	Abogada Contratista CTEC	
Revision Jurídica:	Marly Y. Saavedra Calderón	Jefe Oficina Jurídica	
Proyección Técnica:	Elsy Yoselin Mendoza	Contratista CTEC	
Revisión Técnica:	Lenny Amparo Correa Angarita	Secretaria General	
Proyección Financiera:	Keila Lopez Diaz	Contratista CTEC	Keila López Díaz
Revisión Financiera:	Karen Damaris Diaz Rodriguez	Subdirectora Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner